



Ayuntamiento de Menasalbas

Expediente n.º: 113/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: BOLSA DE EMPLEO COBERTURA DE SUSTITUCIONES PLAZA DE PERSONAL DOCENTE DEL TALLER DE EMPLEO DENOMINADO "II PROYECTO DE ASISTENCIA SANITARIA EN DOMICILIOS"

Interesado:

Fecha de iniciación: 01/03/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA BOLSA DE EMPLEO COBERTURA DE SUSTITUCIONES PLAZA DE PERSONAL DOCENTE DEL TALLER DE EMPLEO DENOMINADO "II PROYECTO DE ASISTENCIA SANITARIA EN DOMICILIOS" A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE MENASALBAS (TOLEDO).

Vista la necesidad de constituir una Bolsa de Empleo que permita sustituir al personal Docente contratado por esta Entidad Local ante posibles contingencias que pudieran devenir durante el desarrollo del Proyecto Taller de Empleo "II Proyecto de Asistencia Sanitaria en Domicilios" y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la constitución de dicha Bolsa de Empleo de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras relativas a la Bolsa de Empleo para cobertura de sustituciones del Personal Docente dentro del Taller de Empleo en Menasalbas denominado "II Proyecto de Asistencia sanitaria en Domicilios", cuya transcripción literal es la siguiente:

"1º.- OBJETO:

El objeto de esta convocatoria es la constitución de una Bolsa de Empleo a efectos de cobertura de sustituciones de la plaza de Monitor/a en régimen de personal laboral temporal para la impartición de acciones formativas relativas al *Certificado de profesionalidad de ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (SSCS0108)*, regulado mediante el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo), relativo al Taller de Empleo " Proyecto de Asistencia Sanitaria en Domicilios" (Expte nº FPTE/2017/45/00039), que se va a desarrollar en esta localidad.

El Monitor que se incorpore a dicho Taller deberá impartir las horas relativas al **Certificado de profesionalidad de ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (SSCS0108)**, y cuyos módulos formativos y unidades formativas son los que seguidamente procedemos a detallar:



Ayuntamiento de Menasalbas

- **MF0249_2: Higiene y atención sociosanitaria domiciliaria:**
 - o UF0119: Características y necesidades de atención higiénico-sanitaria en las personas dependientes.
 - o UF0120: Administración de alimentos y tratamientos a personas dependientes en el domicilio.
 - o UF0121: Mejora de las capacidades físicas y primeros auxilios para las personas dependientes en el domicilio.

- **MF0250_2: Atención y apoyo psicosocial domiciliario:**
 - o UF0122: Mantenimiento y rehabilitación psicosocial de las personas dependientes en el domicilio.
 - o UF0123: Apoyo a las gestiones cotidianas de las personas dependientes.
 - o UF0124: Interrelación, comunicación y observación con la persona dependiente y su entorno.

- **MF0251_2: Apoyo domiciliario y alimentación familiar:**
 - o UF0125: Gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de las personas dependientes.
 - o UF0126: Mantenimiento, limpieza y organización del domicilio de personas dependientes.

MP0028: Módulo de prácticas profesionales no laborales.

La competencia general relativo a este Certificado de Profesionalidad es ayudar en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y proteger su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.

El personal que resulte seleccionado dentro de dicha Bolsa de Empleo para sustituir a los trabajadores con reserva de plaza serán contratos de interinidad por el tiempo que permanezca dicha situación sin perjuicio que se adopten otras medidas que resulten más favorables para el desarrollo de dicho Programa.

El profesional seleccionado tendrá que asumir las siguientes funciones:

- I. Desarrollar y elaborar los contenidos docentes según lo establecido en el Certificado de Profesionalidad de referencia para esta acción formativa. El material docente a utilizar será supervisado por el Ayuntamiento de Menasalbas. La totalidad del material docente que se elabore quedará archivado en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.

- II. Evaluar la aptitud del alumnado de forma periódica con pruebas objetivas.



Ayuntamiento de Menasalbas

- III. Asumir las tareas administrativas derivadas de la gestión diaria de las acciones formativas: Control de firmas de asistencia, reporte de actividad periódica sobre el desarrollo del curso.
- IV. Elaboración de la planificación didáctica, planificación de evaluación, informes de evaluación y demás informes solicitados por el Ayuntamiento de Menasalbas.
- V. Asistencia a reuniones de coordinación docente y de evaluación de la acción formativa.
- VI. Demás competencias que le correspondan relacionadas con el certificado de profesionalidad a impartir.

2º.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

El extracto de la convocatoria se publicará en la sede de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, Portal de Transparencia y en el portal web municipal (www.menasalbas.es), así como en la Oficina de Empleo y Emprendedores de Toledo.

3º.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA:

Para formar parte en esta convocatoria, l@s aspirantes a la plaza de Monitor@ deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.- REQUISITOS GENERALES:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
Podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación requerida en cada caso.



Ayuntamiento de Menasalbas

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No encontrarse afectado por las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- g) Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos por la especialidad o especialidades de la presente convocatoria. Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse en la fecha de inicio de la relación laboral con esta Entidad Local. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

3.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

El Formador/a de atención socio-sanitaria de personas en el domicilio deberá cumplir los siguientes **requisitos específicos** exigidos por los Reales Decretos del Certificado de Profesionalidad:

- 1. Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el Título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.**
- 2. Diplomado, ingeniero Técnico o Arquitecto técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.**
- 3. Técnico Superior de la familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.**
- 4. Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área de atención social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.**

Más de un año de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia si accede con titulación; o bien 3 años de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia si no se cuenta con la titulación requerida.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de



Ayuntamiento de Menasalbas

profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán **exentos**:

- A. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- B. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- C. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

4º.- PLAZO PARA PRESENTACIÓN INSTANCIAS:

Las instancias, solicitando formar parte de dicha Bolsa de Sustituciones de la plaza de Monitor/a irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas (Toledo) y se presentarán, en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de dicha Entidad Local, durante el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, debido al carácter urgente de constitución de dicha Bolsa de Sustituciones, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La



Ayuntamiento de Menasalbas

Mancha, así como en el Tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, en la página web www.menasalbas.es, sede electrónica y en el Portal de Transparencia de esta Entidad Local. **Las presentes bases se publicarán con fecha 27 de septiembre de 2018, en los lugares anteriormente reseñados. El plazo límite de presentación de instancias es hasta el 11/10/2018, inclusive.**

Las solicitudes para tomar parte en esta Bolsa de Empleo, se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/las interesados/as en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas y en la dirección web www.menasalbas.es, así como en el Anexo de la presente convocatoria.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debiendo; en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia de solicitud, una copia de ésta registrada al número de fax 925-407964, o al correo electrónico aedl@menasalbas.es a los efectos de conocer esta Entidad Local su presentación; advirtiéndose a los/as candidatos/as que la mera presentación por fax/correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia, requisito indispensable para aceptar la solicitud.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y certificadas por el funcionario de correos.

En la instancia los/as aspirantes deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes bases, adjuntando fotocopia del DNI, titulación exigida, documentos justificativos de los requisitos exigidos para el puesto y de los méritos aportados.

Todos los requisitos deberán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y, mantenerse en la fecha inicio de la relación laboral con esta Entidad Local. Deberán de ser acreditados adjuntando copias compulsadas de los requisitos exigidos junto a la instancia.

Los méritos alegados y no probados documentalmente no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración. De igual manera, no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento para su incursión en expediente y el otro en poder del interesado.

5º.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:



Ayuntamiento de Menasalbas

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, motivando las causas de exclusión si las hubiere, que se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local y en el portal web municipal: www.menasalbas.es, así como en los demás lugares que se determinen.

Se establece un plazo de **tres días hábiles** para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión y en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las reclamaciones deberán presentarse en Registro del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas e irán dirigidas a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Menasalbas o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, una copia de ésta registrada al número de fax 925-407964, o al correo electrónico aedl@menasalbas.es, requisito indispensable para aceptar la reclamación.

6º.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES LABORALES DE LA PLAZA DE MONITOR/A:

La contratación del personal Monitor/a se formalizará mediante contratos de interinidad que tendrán por objeto la cobertura de la plaza de Monitor con reserva de plaza, ante las posibles contingencias que pudieran devenir en el transcurso de su relación laboral (Bajas por Enfermedad común, por Enfermedad profesional o accidente laboral, vacaciones, permisos, etc.) que impidieran el normal desarrollo de dicho Taller de Empleo.

En el ordenamiento legal viene regulado en el letra b) apdo. 1, Art. 15 ,Estatuto de los Trabajadores, el contrato de interinidad en su modalidad de sustitución durante el tiempo que dure la ausencia de un compañero, con derecho de reserva de puesto de trabajo, responde a la necesidad de suplir al titular del puesto de trabajo, debiendo mantenerse el trabajador sustituto en tanto permanezca la plaza sin ser ocupado por el correspondiente propietario, pues una de las características de la interinidad por sustitución reside en vincular su duración a la cobertura de la plaza por la reincorporación del trabajador sustituido en el término legal o reglamentariamente previsto, por ende, ostenta la condición de personal interino por sustitución el designado para desempeñar plaza vacante por estar asignada a trabajador con reserva de la misma, sin que la interinidad



Ayuntamiento de Menasalbas

implique derecho alguno a la plaza que se ocupa, cualquiera que fuera el tiempo que dure tal situación.

La duración del contrato de este personal se ajustará al desarrollo del Taller de Empleo, cuya duración es de 6 meses (960 horas). La jornada es a tiempo completa de lunes a viernes, con horario de 7,30 a 15,30 horas.

7ª.- LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL SE REALIZARA POR LOS MEDIOS SIGUIENTES:

La acreditación de la experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo y la experiencia docente se efectuará mediante la siguiente documentación:

a) Experiencia profesional:

- Mediante certificación del servicio expedido por la Administración Pública correspondiente.
- *Para acreditar la experiencia y categoría laboral:* Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión, así como la categoría laboral, e informe de vida laboral. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral actualizado, debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral (en cualquier caso, será la Comisión de selección la que establezca la prioridad entre ambos documentos).
- *Para trabajadores autónomos,* la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.
- Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional, bien de la Seguridad Social, bien documento acreditativo del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E) que especifique la actividad realizada o, en su defecto, certificación de prestación de servicios de la respectiva empresa privada, acompañada de contrato mercantil u otro.



Ayuntamiento de Menasalbas

Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y/ o de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).

Nota aclaratoria: En caso de no poder obtener durante el plazo de presentación de instancias la vida laboral, podrá presentarse el escrito de su solicitud registrado ante el organismo competente para su expedición, debiendo aportarla inmediatamente de serle facilitada, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

b) Formación:

- Mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados homologados.

8º.-PROCEDIMIENTO SELECTIVO (FASE DE CONCURSO):

El procedimiento selectivo constará de una única Fase de Concurso (baremación de Méritos).

FASE DE CONCURSO (Máximo 30 puntos):

No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos contemplados en la Base cuarta, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1. Experiencia profesional y docente (máximo 20 puntos):

Por experiencia docente como Monitor/a-Formador/a impartiendo el Certificado de Profesionalidad de ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (SSCS 0108): 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 10 ptos.

- A. Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, tanto en el sector público como en el sector privado o administración pública (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Formación recibida (máximo 10 puntos):

Máster, Cursos de postgrado, curso de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos que los candidatos/as presenten. Deberán haber sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.



Ayuntamiento de Menasalbas

Por la realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos que tengan relación con el puesto convocado, se puntuará en función de las horas con el siguiente desglose:

1. Cursos/Máster/jornadas/seminarios etc. de 20 hasta 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.
2. Cursos/Máster/jornadas/seminarios etc. de 51 hasta 100 horas lectivas: 0,50 puntos por curso.
3. Cursos/Máster/jornadas/seminarios etc. de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

No se valorarán los cursos recibidos de menos de veinte horas.

9º.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA BOLSA DE EMPLEO PERSONAL DOCENTE O FORMADOR:

La calificación definitiva se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los apartados mencionados en la base octava, efectuándose la propuesta de contratación a efectos de cubrir dicha plaza en favor del/de la aspirante que se encuentre en primer lugar por haber obtenido mayor puntuación en función de los criterios fijados en la Base octava.

En el supuesto de empate, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntos en el punto 1º Experiencia laboral, después el que haya obtenido más puntos en el punto 2º Formación y así sucesivamente hasta desempatar, Si persistiese dicho empate tendrá preferencia el orden de registro de entrada en esta Entidad Local de dicha solicitud.

Una vez finalizada la fase de Concurso, la Comisión de Selección de Personal elaborará una lista de aspirantes según calificación obtenida en el proceso selectivo, a efectos de cubrir la baja de la plaza de Monitor/a. Estas listas definitivas se publicarán en el Tablón de Edictos, página web (www.menasalbas.es), sede electrónica y Portal de Transparencia de la misma Entidad Local, así como en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Toledo.

En el supuesto de que el/la candidata/ha seleccionado no fuese finalmente contratado por no reunir los requisitos exigidos en las presente convocatoria o bien renunciara por cualquier causa se formulará propuesta a favor de del/de la siguiente aspirante por orden de puntuación. La Entidad Local realizará tres llamadas con intervalo de una hora entre cada una de ellas, dejando constancia por los medios que se estimen oportunos de dicha actuación. Dependiendo de la celeridad o urgencia de dicha contratación se podrá efectuar su llamamiento por medios telemáticos mediante un mensaje a su dirección de correo electrónico. De no llegarse a contestar dicho correo en el plazo de un día laboral se entenderá que se rechaza dicha oferta y se pasará al siguiente aspirante en Bolsa. De no obtenerse ningún



Ayuntamiento de Menasalbas

candidato para ocupar la plaza vacante se formulará oferta de empleo para selección de candidatos a la Oficina de Empleo de Toledo.

La Comisión de Selección de Personal constituida, levantará acta después de la calificación de las diferentes fases del procedimiento selectivo, publicando un extracto de las mismas en los lugares anteriormente mencionados y elevará a Alcaldía-Presidencia dicha Bolsa de Empleo.

Terminada la baremación de los/as aspirantes la Comisión publicará en los lugares anteriormente reseñados, así como en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como en la Oficina de Empleo y Emprendedores de Toledo, la relación de candidatos/as seleccionados/as por orden de puntuación y se elevará a la Autoridad competente para su contratación.

Una vez que la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas apruebe la propuesta de contratación que formule la Comisión de Valoración, se procederá a la contratación laboral de los/as aspirantes seleccionados. Se establece un periodo de prueba de un mes.

10º.- ACTUACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PERSONAL:

Los méritos se valorarán conforme al baremo señalado en la Base Octava.

Para la valoración de los méritos de los/as aspirantes a los puestos ofertados para el Taller de Empleo de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio y siguiendo lo preceptuado en el art. 28 de la Orden de 25/11/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden de 15/11/2012 y que transcribimos literalmente:

“1. La selección de personal docente y de apoyo, será efectuada por una comisión mixta que se constituirá para tal fin entre la entidad promotora y la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo, presidida por la persona que designe la persona titular de la Dirección Provincial correspondiente.

2. La comisión mixta podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por el art. 15 Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así, establecerá los criterios para la realización de la selección, procurando la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las especialidades convocadas, considerando en su caso la formación previa de los mismos, y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas, levantando acta por duplicado de la constitución de la comisión mixta y de la determinación de los criterios de selección.

3. Los criterios de selección que utilice la comisión mixta tendrán en cuenta la Estrategia Europea para el Empleo, el Programa Nacional de Reformas, los colectivos que específicamente se determinen en la distribución de



Ayuntamiento de Menasalbas

fondos a las Comunidades Autónomas, así como las directrices establecidas al efecto por la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo teniendo en cuenta la prioridad absoluta en el acceso al empleo de las mujeres víctimas de violencia de género así como, en el caso de Escuelas Taller, a los/as jóvenes que cumplan los requisitos de inclusión en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para los certificados de profesionalidad nivel 1. En este último caso, la comisión dará quince días de plazo a las personas que cumplan los requisitos del citado programa para que soliciten su inclusión en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (redactado según Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).

4. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la comisión mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

5. Finalizado el proceso de selección, el/la Secretario/a de la Comisión Mixta preparará la relación de seleccionados, personal directivo, docente y de apoyo, levantará acta por duplicado de las actuaciones realizadas (convocatoria pública, oferta genérica, actas de valoración de las solicitudes y listados de seleccionados/as finales), y trasladará un ejemplar a la entidad promotora, para su cumplimentación y otro al Servicio Periférico correspondiente, con anterioridad al pago de la subvención. La propuesta de selección será elevada por la comisión mixta al órgano competente de la entidad promotora.”

La Comisión de Selección de Personal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones del Tribunal de Selección se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

La Comisión resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas bases al desarrollo del proceso selectivo, así como las formas de actuación en los casos no previstos en ellas. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los arts. 15 y ss. Ley 40/2015, de 1 de octubre del sector público.

11ª.- INCIDENCIAS:

La Comisión de Selección queda facultada para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal de selección de que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria,



Ayuntamiento de Menasalbas

podrá proponer al órgano correspondiente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección de Personal en el proceso selectivo, se expondrán en los tablones de anuncios señalados en esta convocatoria, en el Portal de Transparencia y, un extracto en la página web municipal, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones, con el fin de no provocar la indefensión, y que los/as interesados/as puedan presentar las mismas ante el propio Tribunal de Selección.”

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de dicha convocatoria pública en la sede electrónica [<http://menasalbas.sedelectronica.es>], en el Tablón de Anuncios, página web www.menasalbas.es y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.

En Menasalbas a 27 de septiembre de 2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE